



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

7 de febrero de 2025

Número 26

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/125/2025, de 23 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para proporcionar apoyo financiero a las cooperativas agrarias aragonesas, aprueba su convocatoria para el año 2025 y abre el plazo de presentación de solicitudes..... 3963

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/126/2025, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. 3974

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario "San Jorge", de Huesca..... 3975

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario "San Jorge", de Huesca..... 3977

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario "San Jorge", de Huesca..... 3979

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Geriatría en el Hospital "Sagrado Corazón de Jesús", de Huesca. 3981

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro. 3983

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Barbastro..... 3985



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital “Ernest Lluch Martín”, de Calatayud.	3987
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.	3989
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.	3991
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.	3993
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y de Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro.	3995
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Barbastro.	3997
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de “Obispo Polanco”, de Teruel.	3999
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de “Obispo Polanco”, de Teruel.	4001
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital de Alcañiz.	4003
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría en el Hospital de Alcañiz.	4005
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital de Alcañiz.	4007



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/127/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para desarrollar la etapa preliminar y acciones preparatorias para acometer el proyecto de restauración hidromorfológica y paisajística del río Huerva a su paso por la ciudad de Zaragoza y se formaliza la concesión de una subvención nominativa al efecto..... 4009

ORDEN PEJ/128/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para financiar el programa "UNITA" por un importe de 304.530 euros durante el periodo 2025-2028..... 4010

ORDEN PEJ/129/2025, de 5 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autónoma de Aragón, SA", y "Televisión Autónoma de Aragón, SA", y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para los días 10 a 16 de febrero de 2025. 4011

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, de la Directora General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2025, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria. 4016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del PEPAC para el año 2024..... 4018

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de la localidad de Espierba, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bielsa. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/09170). 4030

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de extracción de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascuarre (Huesca), promovido por Vidal Obras y Servicios, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/10672). 4039

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la ORDEN AGA/125/2025, 23 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para proporcionar apoyo financiero a las cooperativas agrarias aragonesas, aprueba su convocatoria para el año 2025 y abre el plazo de presentación de solicitudes. 4047



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-180 "Pinar Alto" de titularidad del Ayuntamiento de Linares de Mora (Teruel) y situado en su término municipal, para la construcción de un campo de tiro, solicitado por la Sociedad de Cazadores de Santa Ana. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/03383). 4049

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de gestión de residuos no peligrosos, promovida por Reciclados del Levante, SL, ubicada en polígono industrial El Tollo, parcela 9.1, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/09327). 4050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de reciclaje y producción de placas de yeso, promovida por Alier, SA, ubicada en el Parque Tecnológico de Reciclado "López Soriano", en el término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/10113). 4051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado "La Citora", de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por el paso de la línea de evacuación subterránea de media tensión y sus centros de seccionamiento y/o interconexión de la central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación "Puerto Escandón", promovido por Molinos del Jalón, SA. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/0664). .. 4052

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado "La Citora", de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la realización de la central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación "Ampliación Puerto Escandón" de 26MW, así como de todas las nuevas infraestructuras necesarias para su conexión a red promovido por Molinos del Jalón, SA. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/01001). 4053

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de PSF "Albentosa" conectada a red distribución energía eléctrica pol 1 par 6,7,266,167 en el término municipal de Albentosa (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/08828). 4054

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la apertura del plazo de información pública sobre la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de maquinaria agrícola y calibrado y almacén de nueces, en el polígono industrial Valle del Cinca..... 4055

FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Fundación Transpirenaica 4056



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/125/2025, de 23 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para proporcionar apoyo financiero a las cooperativas agrarias aragonesas, aprueba su convocatoria para el año 2025 y abre el plazo de presentación de solicitudes.

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye, en su artículo 71, a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva tanto en materia de agricultura y ganadería como la relativa a cooperativas y entidades asimilables con domicilio en Aragón, que incluye la regulación de su organización, funcionamiento y régimen económico, así como el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social.

También es competencia exclusiva de la Comunidad la planificación de la actividad económica y el fomento de su desarrollo económico de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.32º.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

II

Partiendo de la competencia estatutaria, la competencia de la Administración autonómica para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación según resulta de los artículos 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos departamentos, y 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, los artículos 1.2.n) y 1.2.o) del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuyen al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias propias de “fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias” (artículo 1.2.n) y “...fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.” (Artículo 1.2.o).

Todos los anteriores preceptos están en relación con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

III

Con fecha 16 de marzo de 2022, el “Boletín Oficial del Estado”, número 64, publicó el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, que adopta medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, cuyo artículo 6 prevé diversas actuaciones para la financiación del sector primario.

Entre tales actuaciones destaca la puesta a disposición de los operadores agrarios, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), de una línea de ayuda (“Línea ICO/MAPA/SAECA”), en régimen de concesión directa, de bonificación del principal de operaciones de financiación formalizadas a través de entidades financieras, no reembolsable, a instrumentalizar mediante un convenio con el Instituto de Crédito Oficial (en adelante, ICO) y con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (en adelante, SAECA) con objeto de fortalecer la viabilidad y normal funcionamiento de las explotaciones del sector agrario en situaciones excepcionales, suscrito el día 18 de mayo de 2022 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 138, de 10 de junio de 2022.



Con fecha 19 de mayo de 2022, el “Boletín Oficial del Estado”, número 119, publicó la Orden del MAPA de 12 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo.

En el año 2023, ante la continuidad de una situación excepcionalmente grave de persistente sequía, con fecha 12 de mayo de 2023, el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, publicaba el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, de adopción de medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, prevé, en la sección 3ª del capítulo I de su título I, diversas medidas de apoyo a la financiación del sector primario, mejorando las condiciones de financiación y ampliando la dotación económica de la línea de financiación del sector agrario, modificando para ello el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo.

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, introduce en su artículo 193 una modificación del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, incluyendo en el artículo 6.2, entre las personas beneficiarias de la línea de ayuda, a las cooperativas agrarias y a los operadores económicos encuadrados en las divisiones CNAE de la Clasificación Económica de Actividades Económicas (CNAE 2009) 103, 1091, 4631 y 1310 (en este último caso exclusivamente los autorizadas en base al artículo 75 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre). La entrada en vigor de dicha modificación, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria octava, se producirá tras la modificación de la Orden de 12 de mayo de 2022, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, y la publicación de su correspondiente extracto.

A la vista de todo lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se modifica la Orden de 12 de mayo de 2022 por la que se convocan las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, con otra Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 4 de agosto de 2022 donde se incluyen a las cooperativas agrarias entre las personas beneficiarias a las que se bonifica el 15% del principal de operaciones de financiación formalizadas en la “Línea ICO-Garantía SGR/SAECA”.

IV

Con base en este marco circunstancial y competencial, se elabora esta Orden que, ajustándose tanto a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, tiene por objeto favorecer, con fondos propios, la mejora de las condiciones de financiación de las cooperativas agrarias aragonesas, incrementando para ello en un 5% la bonificación del principal del préstamo formalizado en la línea ICO/MAPA/SAECA, anteriormente mencionada.

Estas subvenciones están amparadas en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 15 de diciembre de 2023).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones aquí reguladas responde al régimen de concurrencia competitiva simplificada, regulada en el artículo 16.3.a), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que, dado su condicionamiento al previo subsidio del préstamo por el MAPA, la subvención se concederá conforme al orden de prelación que determine su válida presentación, dentro de los límites de la fecha que fija la convocatoria, para su adjudicación conforme al crédito disponible. Las subvenciones que regulan estas bases y que convoca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación están enmarcadas dentro de los objetivos de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, encuadradas en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

V

En aras a lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se servirá en la totalidad de sus trámites, única y exclusivamente, de medios electrónicos.



Las entidades interesadas confeccionarán, presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban proporcionar, y realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática a utilizar están disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 10323 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

Si concurriera la imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud o de realizar cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración local y el sector público institucional.

VI

La normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios, conforme a dicho régimen jurídico, para la gestión del procedimiento en cuestión.

Conforme al principio de simplificación administrativa y en aplicación del principio de eficacia, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, para lo que la Administración autonómica que promueve el otorgamiento de las subvenciones podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo oposición de la entidad interesada, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

De conformidad con los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 39 el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista, que refiere el artículo 39.5, bajo el principio de "...lectura fácil y lenguaje claro..." que enuncia el artículo 4.1.o) de la Ley aragonesa 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

La Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando garantizados los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento ha permitido en todo momento el acceso a la información sobre el estado de su tramitación y elaboración a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, han emitido sus informes legalmente preceptivos la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto regular las bases de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón a las cooperativas agrarias con domicilio social dentro del territorio de Aragón beneficiarias de las ayudas a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA, para proporcionar apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias y acordar su convocatoria.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones que regulan estas bases están sujetas al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su



Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en la presente Orden, que rige su convocatoria, sin perjuicio del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

2. Asimismo, estas subvenciones están amparadas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

CAPÍTULO II Entidades beneficiarias

Artículo 3. *Entidades beneficiarias.*

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las cooperativas agrarias, de primer o segundo grado, con domicilio social dentro del territorio de Aragón que hayan sido beneficiarias de las subvenciones contempladas en la Orden del MAPA de 12 de mayo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 119, de 19 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de adopción de medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía.

Artículo 4. *Causas excluyentes de la condición de entidad beneficiaria.*

1. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las cooperativas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre estas causas figuran la de no estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable y que determinen, por Ley, la imposibilidad de ser considerada entidad beneficiaria de una subvención por haber sido sancionado mediante resolución firme, judicial o administrativa, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, entre otros motivos, por aplicación de la normativa vigente en materia de género, igualdad y no discriminación o medioambiental.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas entidades solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria la comprobará la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención.

CAPÍTULO III Cuantía, financiación y régimen de concesión

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda y complementariedad con ayudas otorgadas por el MAPA.*

1. Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la cuantía individualizada de la subvención se satisfará a la entidad beneficiaria de una sola vez, en un pago único.

2. Su cuantía se calculará en el porcentaje del 5% del principal formalizado en la línea ICO/MAPA/SAECA, hasta una cantidad máxima de 5.000 euros, para una o varias operaciones de financiación.

3. La subvención tiene el carácter de ayuda complementaria a la otorgada por el MAPA, con un mismo objeto y finalidad, y que condiciona su otorgamiento, siempre bajo el régimen y los límites de las ayudas de mínimis.

Artículo 6. *Financiación y ampliación del crédito.*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas con cargo exclusivamente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y ascienden a un montante global de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14070/G/7121/480242/91002, PEP 2023/000200, del Presupuesto de Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

2. Excepcionalmente, conforme al artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la cantidad presupuestada podrá ser ampliada sin necesidad de nueva convocatoria en el caso de generación de cuantías adicionales atendiendo al número de solicitantes.

3. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito por Resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Ali-



mentaria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, previa aprobación de la modificación presupuestaria que en su caso proceda.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

1. El otorgamiento de esta subvención será compatible con la otorgada por el MAPA a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA para apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias, así como con la otorgada por el Gobierno de Aragón, dirigida a las operaciones de préstamo formalizadas con entidades financieras autorizadas por parte de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas, para posibilitar su equilibrio y mejora patrimonial, convocada por Orden AGA/21/2025, de 13 de enero.

2. El otorgamiento de esta subvención será incompatible con la otorgada por el Gobierno de Aragón a titulares de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, convocada por Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre.

3. El otorgamiento de esta subvención quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que establece que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

4. La entidad interesada, comunicará de inmediato cualquier subvención, ayuda o ingreso que hubiera solicitado o le hubiera sido concedida o pagada para la misma finalidad, cualquiera que fuera su procedencia.

5. La obtención de subvenciones infringiendo el régimen de compatibilidad dará lugar, previa audiencia de la entidad interesada, a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, constituyendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, que serán incrementadas en los intereses devengados, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 8. Régimen de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, la concesión de las ayudas está supeditada a las disponibilidades presupuestaria existente para el ejercicio presupuestario del año 2025.

2. La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todas las entidades interesadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al orden de prelación en la presentación de solicitudes por las entidades interesadas dentro del plazo que abre su convocatoria, siempre que sean válidas conforme a los requisitos que establecen las bases a tal fin.

Artículo 9. Tramitación electrónica.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento será electrónica.

2. Las entidades interesadas o sus representantes legales deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/>, siendo el 10323 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación o cualquier documentación necesaria para continuar o resolver el procedimiento administrativo, a presentar en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tra->



- [mites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](#), indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. En el caso de las notificaciones, una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud comunicando la existencia de una notificación pendiente, que podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.
 - e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
3. La Administración de la Comunidad únicamente admitirá a trámite la solicitud o documentación presentada en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional, al amparo del artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica, obteniendo el justificante de registro.
4. Los órganos gestores competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Artículo 10. *Presentación electrónica de la solicitud.*

1. Las entidades interesadas o sus representantes legales confeccionarán y registrarán su solicitud y la documentación justificativa que deban adjuntar según lo dispuesto en el artículo anterior.
2. Los documentos a adjuntar con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, a salvo de la facultad de la Administración de requerir al particular la exhibición del documento o de la información original conforme a los artículos 28.4 y 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La tramitación electrónica exige de la entidad solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de su solicitud, ya sea como persona física o jurídica, o como representante de cualquiera de ellas, siendo la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. De otro modo, una solicitud incompleta o, lo que es igual, no completa en su integridad y en la totalidad de sus campos, quedará en la plataforma en estado de borrador, careciendo de efectos la declaración de voluntad que contenga al equipararse a su no presentación.
4. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad:
 - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma electrónica.
 - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.
5. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, que incluye en su extremo inferior derecho un identificador del expediente denominado "clave", que constituye el dato o elemento necesario para cualquier subsanación o mejora posterior de la documentación presentada.
6. Las solicitudes surtirán los efectos de la presentación, válida y eficaz para la tramitación, en el momento de registro electrónico de su entrada en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obteniendo a tal fin el correspondiente justificante de registro.
7. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la solicitud no ha quedado registrada electrónicamente y, por tanto, no ha sido presentada de forma válida y eficaz, lo que obliga a la entidad interesada a su presentación ulterior al no haber tenido una recepción correcta ni haber sido registrada en la Sede electrónica.

Artículo 11. *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes contendrán las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- b) Declaración que especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda con un mismo objeto y finalidad, distinta de las ayudas otorgadas por el MAPA a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA, y por el Gobierno de Aragón a cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas, con las que resulta compatible, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.
- c) Declaración de ayudas de minimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que solicite la subvención, por ayudas sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros Reglamentos de minimis.
- d) Declaración del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia y, en su caso, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas que imponga la distinta normativa sectorial conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e) Declaración responsable de la veracidad y certeza de los datos e informaciones de su solicitud y de la documentación que acompañe y de su actualización al momento de su presentación.

2. Las entidades solicitantes podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago para que, en un plazo no superior a diez días, presenten la documentación que acredite la certeza y veracidad de las informaciones y datos objeto de sus declaraciones, bajo apercibimiento expreso de tenerlos por desistidos de su solicitud en caso de no presentarla o de no subsanarla mediante la documentación adicional presentada.

El incumplimiento del requerimiento de subsanación en plazo o la falta de subsanación implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Para la acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de las Administraciones y entidades públicas competentes los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como por la Hacienda autonómica, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

De no consentir la consulta automática por la Administración instructora, la entidad interesada deberá indicarlo expresamente y aportará los documentos justificativos de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Quedan excluidos del deber de su presentación por la entidad solicitante aquellos documentos que previamente hubiera aportado a la Administración otorgante siempre que no concurrieran modificaciones de su contenido, haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su presentación, todo ello conforme a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tampoco será preciso presentar documentos que acrediten datos o informaciones que ya consten de forma manifiesta ante la Administración actuante.

5. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, si no estuvieran actualizados o si concurrieran dudas sobre la veracidad de los documentos o la certeza de sus contenidos, el órgano instructor podrá requerir su aportación a la entidad interesada.

6. En cualquier caso, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole expresamente que, de otro modo, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 13. *Instrucción y propuesta de resolución.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Comprobadas las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de la solicitante para ser beneficiaria de



la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y conforme a lo establecido en el artículo 11.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere oportunas y, en particular, la petición de informes que pudieran ser necesarios para resolver.

4. Concluida la instrucción, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, que deberá contener la identificación de las entidades beneficiarias para las que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación motivada y fundamentada en otro caso.

Artículo 14. *Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria dictará y notificará resolución en plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo resolverse las solicitudes de ayuda individualmente.

Si la resolución no siguiera, en todo o en parte, la propuesta del órgano instructor, deberá motivarlo suficientemente, dejando constancia en el expediente.

2. La resolución comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

- a) Objeto de la subvención.
- b) Entidad beneficiaria y cuantía de la subvención correspondiente.
- c) Carácter de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, citando su título completo y la referencia a su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".
- d) Constancia expresa de la procedencia de los fondos, que será íntegra del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) En otro caso, motivadamente, la desestimación y no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.
- f) Recursos que pueda ejercitar la entidad interesada.

3. La resolución relacionará, asimismo, las obligaciones de información que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) Su obligación de suministrar al órgano concedente toda la información preceptiva sobre la concesión de la subvención en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La información para la publicación de sus datos en cumplimiento de las obligaciones de publicidad legal y transparencia.

4. Trascurrido el plazo máximo de resolución sin notificación de su resolución expresa, la entidad solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que produjera sus efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. *Publicidad y notificación electrónica de la resolución.*

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria dará publicidad a la resolución mediante su publicación en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10323.

2. Asimismo, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria notificará electrónicamente la resolución a las entidades interesadas, quienes podrán acceder a su notificación individualizada compareciendo en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, su notificación electrónica, emitirá un aviso de notificación pendiente a las direcciones de correo electrónico proporcionadas con la presentación de la solicitud y dirigido a ambos.

4. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la entidad interesada o su representante accedan a su contenido.

5. Transcurridos diez días naturales desde la comunicación y puesta a disposición por la Administración de la notificación en Sede electrónica sin que haya acceso a su contenido, se



entenderá rechazada, teniendo por realizado el trámite de notificación y dando continuidad al procedimiento conforme al artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. *Renuncia.*

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha de notificación, mediante su comunicación en formato electrónico en la Sede electrónica la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

Artículo 17. *Pago.*

1. Reconocido el derecho a la ayuda, antes de proceder al pago el órgano instructor exigirá la acreditación efectiva o realizará las comprobaciones necesarias que demuestren la certeza y veracidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables formuladas con la solicitud.

2. No procederá el pago si la entidad beneficiaria no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o fuera deudora por resolución que declarase la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

3. Si antes del pago advirtiera el órgano instructor que concurre alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, otorgará un plazo de diez días a la entidad beneficiaria para que acredite el hecho del pago de la deuda, apercibiéndole en otro caso de su pérdida del derecho al cobro mediante resolución ulterior que así lo declare y a salvo de las responsabilidades adicionales en las que pudiera incurrir la entidad beneficiaria por la infracción de la normativa en materia de subvenciones.

4. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la ayuda conforme a la solicitud y las bases reguladoras de la convocatoria, el órgano gestor procederá a su pago.

Artículo 18. *Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria.*

Las entidades beneficiarias asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- b) Facilitar a las Administraciones públicas autonómica, estatal o europea las informaciones que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme a los artículos 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la solicitud, reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la ayuda otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma, así como cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- d) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control durante el plazo de cuatro años.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas.



Artículo 19. *Información y publicidad.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que impone la normativa en materia de subvenciones y de transparencia en la actividad pública, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las que pudiera establecer la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>), así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Artículo 20. *Reintegro: causas y procedimiento.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria conforme a las bases reguladoras y la convocatoria por el MAPA de la línea ICO/MAPA/SAECA que condiciona la subvención, o de incumplimiento de cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en esta Orden, así como en los casos de revocación por nulidad de la resolución de concesión, procederá bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas incrementadas en el interés de demora devengado hasta el momento de su efectiva restitución, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención si la Administración no hubiera satisfecho su pago.

2. El procedimiento de reintegro lo iniciará de oficio la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria mediante resolución motivada que, en su caso, acordará la continuación o suspensión de las medidas cautelares si las hubiera impuesto con carácter previo.

3. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho a la audiencia de la entidad beneficiaria.

4. El reintegro podrá ser parcial en aplicación de criterios de gradación y proporcionalidad respecto del alcance de los incumplimientos de las condiciones de concesión.

Artículo 21. *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos estimara oportuno deducir.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General Innovación y Promoción Alimentaria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento "Sistema de ayudas de fondos propios gestionados por la DGIPA" (id 836), de la que es responsable la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de las personas representantes de las personas solicitantes o beneficiarias en los procedimientos de subvenciones cuya instrucción y resolución sea competencia de esta Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de las potestades públicas correspondientes a las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria para el cumplimiento de las obligaciones legales y podrá comunicarlos a las Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia.

4. Los titulares de los datos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.



5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón está disponible para su consulta en proteccion-datos.aragon.es/registro-actividades/836.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esa Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/126/2025, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

El artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, otorgando la competencia para su aprobación al titular del respectivo departamento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aprobó la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), que fue modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022).

La Orden, en su artículo 9.2, señala, que la cuantía de la subvención se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, salvo en las ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).

No obstante, la experiencia acumulada ha puesto de manifiesto que resulta más conveniente permitir que la convocatoria o el acto de concesión puedan establecer un porcentaje sobre el coste total.

Asimismo, la Orden en su artículo 18.2 permite el pago anticipado de la subvención concedida a los beneficiarios hasta un 25%. Sin embargo, se considera que, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, es pertinente incrementar este porcentaje hasta el 50%.

En consecuencia, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), que establece la organización departamental de la Administración autonómica, creando en el artículo 1 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que atribuye, en su artículo 8, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como, las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte, y del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024), que establece el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura entre otros órganos directivos la Dirección General de Cultura y al amparo de la facultad otorgada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Uno. Se modifica el artículo 9 en su apartado 2, en los siguientes términos:

"2. Dicha cuantía se considera como un importe cierto salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca en referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionable."

Dos. Se modifica el artículo 18 en su apartado 2 en los siguientes términos:

"2. El órgano concedente de la subvención podrá acordar el pago anticipado de la subvención concedida a los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que se prevea en la correspondiente convocatoria, como máximo, hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida siempre y cuando el anticipo no supere la cantidad de 60.000 euros o el límite que establezca la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el ejercicio que se convoquen las ayudas."

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

Con fecha 30 de junio de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de



posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

Con fecha 26 de mayo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, la Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de

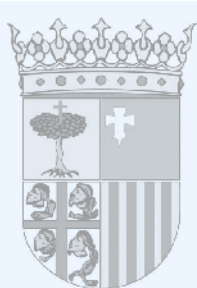


presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

Con fecha 26 de mayo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Geriátria en el Hospital “Sagrado Corazón de Jesús”, de Huesca.

Con fecha 23 de septiembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 198, la Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Geriátria en el Hospital “Sagrado Corazón de Jesús” de Huesca.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Geriátria en el Hospital “Sagrado Corazón de Jesús” de Huesca, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro.

Con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de



presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Barbastro.

Con fecha 16 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, la Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Barbastro.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Barbastro, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de



presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital “Ernest Lluch Martín”, de Calatayud.

Con fecha 28 de febrero de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital “Ernest Lluch Martín” de Calatayud.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital “Ernest Lluch Martín” de Calatayud, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

Con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

Con fecha 26 de mayo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, la Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

Con fecha 18 de julio de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario “San Jorge”, de Huesca.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y de Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro.

Con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y de Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Barbastro

Con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Barbastro.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Barbastro, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de



presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de “Obispo Polanco”, de Teruel.

Con fecha 8 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, la Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de “Obispo Polanco”, de Teruel.

Con fecha 31 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de



presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital de Alcañiz.

Con fecha 12 de abril de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital de Alcañiz.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital de Alcañiz, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

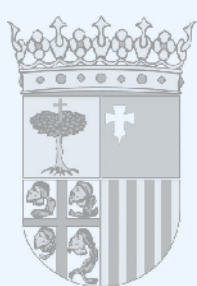
1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de



presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría en el Hospital de Alcañiz.

Con fecha 4 de agosto de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección Pediatría en el Hospital de Alcañiz.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría en el Hospital de Alcañiz, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de

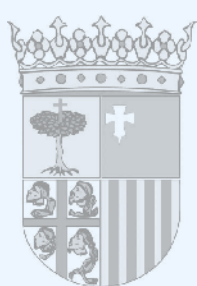


presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital de Alcañiz.

Con fecha 12 de abril de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección Radiodiagnóstico en el Hospital de Alcañiz.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital de Alcañiz, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de



presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/127/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para desarrollar la etapa preliminar y acciones preparatorias para acometer el proyecto de restauración hidromorfológica y paisajística del río Huerva a su paso por la ciudad de Zaragoza y se formaliza la concesión de una subvención nominativa al efecto.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0009, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 27 de diciembre de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0009>.

Zaragoza, 31 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/128/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para financiar el programa “UNITA” por un importe de 304.530 euros durante el periodo 2025-2028.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/4/0005, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de enero de 2025, por la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/4/0005>.

Zaragoza, 31 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/129/2025, de 5 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón, SA”, y “Televisión Autónoma de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para los días 10 a 16 de febrero de 2025.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa Chip Audiovisual, SA que afectará los próximos días 10 a 16 de febrero de 2025 al servicio público de comunicación audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) a través de sus sociedades Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, puesto que la empresa convocante gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

- 1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).
- 2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.
- 3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados los días:
 - Lunes 10 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.
 - Martes 11 de febrero de 2025: De 19:00 a 21:00 horas.
 - Miércoles 12 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.
 - Jueves 13 de febrero de 2025: De 19:00 a 21:00 horas.
 - Viernes 14 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.
 - Sábado 15 de febrero de 2025: De 19:00 a 21:00 horas.
 - Domingo 16 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.



En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar el suministro de contenidos audiovisuales para la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA, que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que las Administraciones Públicas puedan disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por la Administración Pública, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato. En la determinación del número de efectivos que conforman la propuesta de servicios mínimos ante la jornada de huelga convocada para los días 10 a 16 de febrero de 2025, se ha tenido en cuenta que la garantía de unas coberturas informativas mínimas exige la participación de perfiles profesionales transversales y que cada cobertura requiere de un equipo compuesto por un mínimo de dos personas. Por ello, aunque se ha reducido el número de equipos con respecto a los previstos en un día de demanda informativa ordinaria, es necesario garantizar la intervención de los perfiles profesionales en el número de efectivos propuesto con objeto de atender unas necesidades informativas básicas. De hecho, en la determinación de los perfiles profesionales que deban conformar los servicios mínimos se ha identificado a un perfil por cada servicio transversal necesario para garantizar el flujo en el suministro de materiales informativos y un número de equipos profesionales para garantizar el mantenimiento de coberturas informativas mínimas. La concreción de cuáles sean las informaciones que puedan ser atendidas en esta jornada de huelga no puede realizarse de antemano, toda vez que las mismas vendrán determinadas por la actualidad del momento. No obstante lo anterior, en la determinación del número de efectivos se ha tenido en cuenta que, tratándose de un día de demanda informativa ordinaria, no se contemplan coberturas informativas especiales y también se han considerado unos servicios mínimos inferiores para los paros en horarios de tarde o en jornadas de fin de semana al entenderse que la demanda informativa durante dichos períodos también será inferior.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autónoma de Aragón, SA, y Televisión Autónoma de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de Chip Audiovisual, SA adscrito a la prestación del servicio para el suministro de materiales destinados a la producción de todos los espacios informativos de TVAA y de sus canales de difusión, y el suministro de materiales para la plataforma digital informativa de TVAA y RAA, en los días 10 a 16 de febrero de 2025 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.



Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado segundo, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO
PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS 10 A 16 DE FEBRERO DE 2025
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 de la Constitución Española) a los que se refiere la solicitud del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de fecha 30 de enero de 2025, que se propone, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus sociedades, Radio Autónoma de Aragón, SA y Televisión Autónoma de Aragón, SA como consecuencia de la huelga convocada por las personas trabajadoras, de Chip Audiovisual, SA (en adelante Chip SA).

La huelga está convocada por las personas trabajadoras de la empresa Chip, SA para los días 10 a 16 de febrero en los siguientes horarios:

- Lunes 10 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.
- Martes 11 de febrero de 2025: De 19:00 a 21:00 horas.
- Miércoles 12 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.
- Jueves 13 de febrero de 2025: De 19:00 a 21:00 horas.
- Viernes 14 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.
- Sábado 15 de febrero de 2025: De 19:00 a 21:00 horas.
- Domingo 16 de febrero de 2025: De 12:30 a 14:30 horas.

Por lo expuesto:

El personal mínimo de la empresa Chip, SA, durante los paros de los días 10 a 16 de febrero de 2025, considerado necesario en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión de los Servicios Informativos de radio, de televisión y de internet, para garantizar el servicio público esencial de comunicación audiovisual, es:

Lunes 10 de febrero de 2025 / Miércoles 12 de febrero de 2025 / Viernes 14 de febrero de 2025 (Horario de 12.30 horas a 14.30 horas).

Presentador/a	0
Redactor/a	6
Redactor/a digital	0
Operador/a de cámara	5
Producción	1
Coordinación (Asig. Cont)	1
Meteorólogo	1
Realización	0
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	16

Martes 11 de febrero de 2025 / Jueves 13 de febrero de 2025 (Horario de 19.00 horas a 21.00 horas).

Presentador/a	0
Redactor/a	4
Redactor/a digital	0
Operador/a de cámara	4
Producción	1
Coordinación (Asig. Cont)	1
Meteorólogo	0
Realización	0
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	12



Sábado 15 de febrero de 2025 (Horario de 19.00 horas a 21.00 horas).

Presentador/a	0
Redactor/a	2
Redactor/a digital	0
Operador/a de cámara	2
Producción	1
Coordinación (Asig. Cont)	1
Meteorólogo	0
Realización	0
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	8

Domingo 16 de febrero de 2025 (Horario de 12.30 horas a 14.30 horas).

Presentador/a	0
Redactor/a	4
Redactor/a digital	0
Operador/a de cámara	4
Producción	1
Coordinación (Asig. Cont)	1
Meteorólogo	1
Realización	0
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	13



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, de la Directora General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2025, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

El Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 12 que, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Industria, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales la planificación de las pruebas ordinarias que serán convocadas durante el año siguiente por los tres Servicios Provinciales.

Habiendo consultado a los tres Servicios Provinciales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en virtud de las atribuciones asignadas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Publicar como anexo a esta Resolución la planificación de exámenes prevista para el año 2025, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

Segundo.— Para cada uno de estos exámenes se realizará la correspondiente convocatoria mediante resolución del Director/a del Servicio Provincial convocante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Tercero.— Mediante convocatorias extraordinarias, por motivos justificados, podrán realizarse pruebas diferentes a las planificadas inicialmente.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 31 de enero de 2025.

**La Directora General de Promoción
Industrial e Innovación,
MARÍA DEL MAR PAÑOS DE ARRIBA**



Programación prevista de convocatorias de exámenes en el año 2025 como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de seguridad Industrial

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA												
Instalaciones de suministro de agua.			ZA		HU					TE		
INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS												
Instalaciones Térmicas en Edificios			ZA			TE						
INSTALACIONES DE GAS												
Categoría A					TE				ZA			
Categoría B					TE				ZA			
Categoría C					TE				ZA			
INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS												
Categoría PPL-I				TE		ZA				HU		
Categoría PPL-II				TE		ZA				HU		
Categoría PPL-III				TE		ZA				HU		
APARATOS A PRESIÓN												
Operador industrial de calderas		TE			ZA				HU	ZA		
APARATOS ELEVADORES												
Grúa u operador de grúas-torre		HU			ZA	TE				ZA	TE	
Categoría A grúas móviles autopropulsadas		HU			ZA					ZA	TE	
Categoría B grúas móviles autopropulsadas		HU			ZA					ZA	TE	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del PEPAC para el año 2024.

Mediante Orden AGA/678/2024, de 12 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 26 de junio de 2024, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa del PEPAC, para el año 2024.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 10 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III de la Orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 40 solicitudes de subvención. En 10 de ellas se ha resuelto la inadmisión, el desistimiento, o bien la desestimación, por no atender al requerimiento para subsanar o completar la solicitud presentada, o por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 30 solicitudes (6 de Modernización Integral de Regadíos y 24 de Mejora y Adaptación de Regadíos).

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de valoración a que se refiere el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras, reunida con fecha 21 de enero, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, siendo ésta última insuficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas que han cumplido los requisitos para poder ser aprobadas.

De acuerdo con el apartado decimocuarto de la Orden de Convocatoria, el Servicio de Infraestructuras Rurales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de inadmisión y de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de cinco días las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que considere oportunas.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por el Servicio de Infraestructuras Rurales, a la vista del informe de la Comisión de valoración, en la que se recoge:

- a) Relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida (anexo I).
- b) Relaciones de solicitantes para los que, considerándolos inicialmente desestimados por motivos presupuestarios, se propone su inclusión en lista de reserva, al haber obtenido la puntuación mínima establecida para ello, especificando la puntuación obtenida (anexo II).
- c) Relación de solicitantes cuya solicitud no ha entrado a formar parte del proceso de concurrencia competitiva bien por desistimiento de la solicitud, o bien porque se ha propuesto su desestimación o inadmisión (anexo III).

El anexo I se divide en tres partes dependiendo de si se trata de modernización integral para expedientes con presupuesto superior a 250.000 € (IVA excluido), mejora y adaptación para expedientes con presupuesto superior a 250.000 € (IVA excluido) y modernización inte-



gral y mejora y adaptación para expedientes con presupuesto inferior o igual a 250.000 € (IVA excluido).

La actuación final del grupo “mejora y adaptación para expedientes con presupuesto superior a 250.000 € (IVA excluido)” del anexo I (Beneficiario: C.R del Sector VII del Canal del Flúmen), de ser aceptada por el beneficiario por la cantidad máxima que ahí se indica se aprobará sin reformulación, en caso contrario pasará a proponerse al solicitante correspondiente según la lista de reserva del anexo II.

La puntuación total que consta en el anexo I, ha sido obtenida a partir de los criterios de valoración que constan en el anexo III de la Orden de convocatoria. El resto de documentación utilizada para la formulación de esta propuesta se podrá consultar en la Dirección General de Desarrollo Rural.

Segundo.— Conforme al artículo 13.2 de la Orden de bases y apartado 10.5 de la Orden de convocatoria se autoriza la modernización integral de regadíos de los expedientes que constan en anexo I conforme al artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero.

En relación con la documentación ambiental, presentada o por presentar, tanto el estudio de impacto (EIA ordinaria) como el documento ambiental (EIA simplificada) deberán recoger no solo los efectos del regadío como tal, sino también los efectos que éste pudiera tener sobre los enclaves forestales así como sobre cualquier estructura existente cuya finalidad sea la sistematización de las parcelas agrícolas (ribazos, linderos, etc.) que pudiera verse afectada por la modernización y que fuese susceptible de entrar en las consideraciones tanto del artículo 6.3.b) como del artículo 6.3.a) del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. La declaración de impacto ambiental (ordinaria) o el informe de impacto ambiental (simplificada) se pronunciarán sobre ellas, siendo, de este modo, dicha Resolución suficiente como autorización, en lo que pueda concernir a dichas estructuras agrícolas o enclaves forestales.

Tercero.— Conforme al artículo 25.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y al apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, los interesados, en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones deberán dirigirse al Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales y presentarse del mismo modo que las solicitudes de ayuda, tal y como se describe en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo 25.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Quinto.— La resolución de la convocatoria se notificará individualmente a los beneficiarios. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria, se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/GE/es/concesiones>.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— El Director General de Desarrollo Rural, José Manuel Cruz León.

ANEXO I EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN 6843.1_04 MODERNIZACIÓN INTEGRAL > 250.000							
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TITULO	S. REGABLE	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	% PUNTUACIÓN
H-14/24	G22418321	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CONCEPCIÓN	PROYECTO MODERNIZACIÓN REGADÍO EN COMUNIDAD DE REGANTES "LA CONCEPCIÓN" TOMA LA GROSA, DEL CANAL ARAGÓN Y CATALUÑA	CAYC	1.793.307,42	896.653,71	50 75,21
H-19/24	G22015481	CR N 1 DEL CANAL DEL CINCA BARBASTRO	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGOS EN LA C.R. Nº1 CANAL DEL CINCA. ALPARRACES-EL GRADO	RAA	3.716.732,80	1.858.366,40	50 63,93
TE-02/24	E44012011	C.R. DEL GUADALOPILLO	MODERNIZACIÓN RED DE RIEGO A PRESIÓN BUITRERAS, CAMINO CASTELSERAS RINCÓN DE BAYO, LOMA, EL BALCÓN Y CAMINO BURUMBA ZONAS 5 Y 8	OTROS	1.215.003,40	607.501,70	50 55,00
Z-08/24	G50065697	CR V BARDENAS EJEJA	ANTEPROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN CRR Nº V DE RIEGOS DE BARDENAS -ZONA 3	BARDENAS	10.736.817,19	4.000.000,00 ¹	50 49,00
H-21/24	G22015655	C.R BINACED-VALCARCA	ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES BINACED VALCARCA, T.M. BINACED (HUESCA)	CAYC	1.473.207,58	736.603,79	50 39,23

¹De acuerdo con el límite establecido en el apartado Octavo.5 de la Orden AGA/678/ 2024 de 12 de junio.

ANEXO I EXPEDIENTES PROYECTOS PARA SU APROBACIÓN 6843.1_02 MEJORA Y ADAPTACIÓN > 250.000									
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TITULO	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	PUNTUACIÓN OBTENIDA	S. REGABLE	ORDEN DE PUNTUACIÓN SEGUN S. REGABLE
Z-01/24	G99028730	COMUNIDAD DE REGANTES APAC de Mequinenza	PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA ZONA 1 DE LA COMUNIDAD DE REGANTES APAC DE MEQUINENZA-REFERENCIA 5319057-2 OPERACION PEPAC	6.245.540,71	1.800.000,00 ¹	42,26	98,74	OTROS	1
Z-06/24	G50157320	CDAD GRAL REGANTES CANAL DE BARDENAS	PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO DE LAVERNE - EJE A DE LOS CABALLEROS	2.785.134,44	1.253.310,50	45	75,26	BARDENAS	2
H-06/24	G22252548	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA	PROYECTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE 633,60 kWp Y 118,80 kWp PARA BOMBEO Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN LA C.R. DEALBELDA (HUESCA)	912.365,69	410.564,56	45	55,76	CAYC	3
H-17/24	G22015499	COMUNIDAD REGANTES GURREA DE GALLEGO	PROYECTO MEJORA RED RIEGO EN PARAJE LAVAL DE C.R. GURREA GALLEGO T.M.GURREA GALLEGO. GENERADOR FOTOVOLTAICO. BOMB. SOLAR. MODIF. RED HIDRANTES Y TELECOM.	577.046,59	250.669,08	43,44	50,65	RAA	4

ANEXO I EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN 6843.1_02 MEJORA Y ADAPTACIÓN > 250.000									
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TITULO	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	PUNTUACIÓN OBTENIDA	S. REGABLE	ORDEN DE PUNTUACIÓN SEGUN S. REGABLE
Z-05/24	G50655547	CR MONTE BAJO DE GELSA	PROYECTO DE MEJORAS Y ADAPTACION DE REGADÍOS MEDIANTE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 2102 KWP	2.589.900,19	1.128.937,49	43,59	54,46	OTROS	5
H-20/24	G22428981	C.R. ALTORRICON	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALTORRICON EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTORRICON (HUESCA)	2.903.200,48	1.161.280,19	40	53,90	CAYC	6
H-08/24	G22050751	C.R.DE ALCONADRE	PROYECTO PARA AUTOMATIZACIÓN REDES DE RIEGO COMUNIDAD REGANTES ALCONADRE (PERALTA DE ALCOFEA)	1.844.077,62	737.631,05	40	49,60	RAA	7
H-01/24	G22035414	COM REG SAN BLAS	PROYECTO DE MEJORAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SAN BLAS DE FONZ (HUESCA).	3.982.755,00	1.741.260,49	43,72	53,00	CAYC	8
Z-12/24	E50064120	C.R. CIUDAD DE BORJA	MEJORA Y MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO EN LA CUENCA ALTA DEL RIO HUECHA	2.229.455,98	944.390,46	42,36	47,56	OTROS	9

ANEXO I EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN 6843.1_02 MEJORA Y ADAPTACIÓN > 250.000									
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TITULO	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	PUNTUACIÓN OBTENIDA	S. REGABLE	ORDEN DE PUNTUACIÓN SEGUN S. REGABLE
H-10/24	G22278915	COMUNIDAD DE REGANTES DE ORILLENA	PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ORILLENA, LANAJA (HUESCA)	1.150.893,67	532.058,14	46,23	45,88	RAA	10
Z-11/24	G99317612	C.R. DE FUENDEJALON	ANTEPROYECTO PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN LA C.RR. DE FUENDEJALON _ ZARAGOZA	801.720,03	328.840,01	41,02	41,95	OTROS	11
H-15/24	Q2267016J	COM REG DEL SECTOR VII DEL CANAL DEL FLUMEN	PROYECTO OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA COMUNIDAD REGANTES SECTOR VII DEL FLUMEN (HUESCA)	2.674.707,62	329.131,07 (1)	12,31	32,14	RAA	12

(1) La cuantía de la subvención propuesta para su aprobación no alcanza el porcentaje que le correspondería por el tipo de actuación al estar limitado por el crédito existente.

ANEXO I EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN 6843.1_03 MODERNIZACIÓN INTEGRAL Y 6843.1_01 MEJORA Y ADAPTACIÓN <=250.000									
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TÍTULO	S. REGABLE	OPERACIÓN	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	PUNTUACIÓN
H-02/24	G22104640	C.R. NTRA. SRA. CARRODILLA	PROYECTO AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO Y AUTOMATIZACIÓN EN EL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE CARRODILLA DE ESTADILLA (HUESCA)	CAYC	ARA68431_01	308.016,69	138.607,51	45	75,45
H-09/24	G22385207	COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUATILLOS Y SAN SEBASTIAN	MEJORA DEL REGADÍO TRADICIONAL CR. AGUATILLOS Y SAN SEBASTIAN. ANIÉS	OTROS	ARA68431_01	419.293,21	209.646,61	50	49,23
Z-02/24	G50081595	COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA	INSTALACION PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON VENTA DE EXCEDENTES PARA EPOCAS DE NO RIEGO	OTROS	ARA68431_01	232.766,05	104.744,72	45	45,05

ANEXO I EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN 6843.1_03 MODERNIZACIÓN INTEGRAL Y 6843.1_01 MEJORA Y ADAPTACIÓN <=250.000									
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TÍTULO	S. REGABLE	OPERACIÓN	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	PUNTUACIÓN
H-05/24	G22042642	COM.RE G. "VINCAMET", TOMA 112,8" C.R.	OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL RAMAL ESTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VINCAMET TOMA C 112,8 DERECHA DE FRAGA (HUESCA)	CAYC	ARA68431_01	280.809,07	140.404,53	50	43,61
H-11/24	G22019145	VALPOD RIDA-ZAFRANALES TOMA C-107,7	PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LOS REGADIOS CR VALPOD RIDA-ZAFRANALES TOMA C 107.7	CAYC	ARA68431_03	290.813,14	145.401,57	50	42,17
H-13/24	G22014559	COM REG DEL SECTOR VIII-III CANAL DE MONEGRÓS	PROYECTO MEJORA ENERGETICA ESTACIÓN BOMBEO C.R. SECTOR VIII-TRAMO III CANAL MONEGRÓS SITA EN T.M. ALCUBIERRE (HUESCA)	RAA	ARA68431_01	273.565,71	109.426,28	40	42,13
Z-04/24	G99478919	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA CINCO VILLAS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE VARIAS ACEQUIAS.	BARDENAS	ARA68431_01	302.255,28	120.902,11	40	37,55

ANEXO I EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN 6843.1_03 MODERNIZACIÓN INTEGRAL Y 6843.1_01 MEJORA Y ADAPTACIÓN <=250.000									
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TÍTULO	S. REGABLE	OPERACIÓN	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	PUNTUACIÓN
Z-13/24	G50914340	C.R. CRUZ ALTA DE AINZON	MEJORA PARA LA GESTION DEL AGUA EN LA CR CRUZ ALTA DE AINZON	OTROS	ARA68431_01	159.471,29	63.788,52	40	36,35
Z-03/24	G50110766	C.R. Nº IV BARDENAS-SADABA	MEJORA Y ADAPTACION DE REGADÍOS. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE VARIAS ACEQUIAS	BARDENAS	ARA68431_01	302.243,22	120.897,29	40	29,00
Z-07/24	G50890243	COMUNIDAD DE REGANTES CUESTA FALCON	DOTACION ELEMENTOS DE CONTROL SUSTITUCION FILTROS CUYO OBJETIVO ES EVITAR PROLIFERACION DE ESPECIES INVASORAS MEJILLON CEBRA	OTROS	ARA68431_01	119.762,48	47.904,99	40	27,60
Z-10/24	G50039148	C.R. TERMINO DE ALMOZARA	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO MEDIANTE ENTUBADO DE ACEQUIA Y AUTOMATIZACION DE COMPUERTAS	CAYC	ARA68431_01	202.693,07	81.077,23	40	27,50

ANEXO II EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA LISTA DE ESPERA 6843.1_02 MEJORA Y ADAPTACIÓN > 250.000									
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	TITULO	S. REGABLE	PPTO SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)	%	PUNTUACIÓN ORDENADA CON S. REGABLES	ORDEN DE PUNTUACIÓN SEGÚN S. REGABLE
TE-01/24	E44022002	C.R CANAL CALANDA-ALCAÑIZ	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE LA 1ª Y 2ª FASE DEL CANAL CALANDA-ALCAÑIZ	OTROS	2.351.642,00	1.058.239,00	45	32,28	13
H-07/24	G22049571	C.R. SAN PEDRO DE CASTELFLORITE	PROYECTO DE Balsa DE RIEGO EN EL T.M. DE PERALTA DE ALCOFEA (HUESCA)	RAA	398.438,57	199.219,29	50	26,10	14

ANEXO III EXPEDIENTES QUE NO HAN ENTRADO A FORMAR PARTE DEL PROCESO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA						
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	OPERACIÓN	TITULO	RESOLUCIÓN	MOTIVO
H03/24	Q2267015B	CR HUERTAS DE FRAGA VELILLA Y TORRENTE	ARA68431_01	ANTEPROY. OBRAS CANALIZACION TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AUTOVIA A2 Y ESTACION BOMBEO SECTOR B ACEQUIA NUEVA CC.RR. HUERTAS FRAGA, VELILLA Y TORRENTE	DESESTIMACIÓN	No cumple Apart. Séptimo, Punto 4._ Valoración inf. 25 ptos. ODEN AGA/678
H04/24	G22401228	COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ARAGON DE CASTIELLO DE JACA	ARA68431_01	MEJORA ACEQUIA DE TIERRA, ENTUBAR PARTE DE LA MISMA. CASTIELLO DE JACA (HUESCA).	DESESTIMACIÓN	No cumple Apart. Séptimo, Punto 4._ Valoración inf. 25 ptos. ODEN AGA/678
H12/24	G22271993	Com Reg Puerto Soledad	ARA68431_01	INSTALACION PARQUE FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO ELECTRICO EN EL BOMBEO	DESESTIMACIÓN	No cumple Apart. Séptimo, Punto 4._ Valoración inf. 25 ptos. ODEN AGA/678
H16/24	Q2267001B	COM.REG. DE LALUEZA	ARA68431_01	MEMORIA VALORADA DESAGÜE EN ESTACIÓN DE BOMBEO	DESESTIMACIÓN	No cumple Apart. Séptimo, Punto 4._ Valoración inf. 25 ptos. ODEN AGA/678
H18/24	G22015481	C.R Nº1 CANAL DEL CINCA	ARA68431_01	PROYECTO DE MEJORA DE Balsa de REGULACIÓN EN LA CR. "CANAL DEL CINCA Nº1" BARBASTRO (HUESCA)	DESISTIMIENTO	Desiste de su petición con fecha 15 de octubre de 2024
H22/24	G22034995	C.R LAS ALMACIDAS	ARA68431_02	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LA ZONA DOMINADA POR LA ACEQUIA A-XIII-57 DE LA C.R DE LAS ALMACIDAS DE SAN MIGUEL DE CINCA	INADMISIÓN	Presentación fuera de plazo

ANEXO III EXPEDIENTES QUE NO HAN ENTRADO A FORMAR PARTE DEL PROCESO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA						
REFERENCIA	CIF	BENEFICIARIO	OPERACIÓN	TITULO	RESOLUCIÓN	MOTIVO
TE-03/2024	G19489848	C.R DE SAN JOSÉ DE BERGE	ARA68431_01	RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	DESESTIMACIÓN	Documentación incompleta no subsanada en el plazo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. No cumple Apart. Tercero_ Condicionantes específicos. ODEN AGA/678
TE-04/2024	G44013514	C.R DE AZAILA	ARA68431_01	MEJORA INFRAESTRUCTURA EN UN SECTOR	DESESTIMACIÓN	Documentación incompleta no subsanada en el plazo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común
TE-05/2024	G44244424	COMUNIDAD DE REGANTES DE SARRION	ARA68431_02	PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA SARRIÓN (SARRIÓN) - TERUEL	DESESTIMACIÓN	Documentación incompleta no subsanada en el plazo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común
1617311D1LR93 K54	G50914340	C.R CRUZ ALTA DE AINZON	ARA68431_01	INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN UNAS ESTACIONES DE BOMBEO EN AINZON	DESISTIMIENTO	Desiste de su petición con fecha 9 de octubre de 2024



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de la localidad de Espierba, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bielsa. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/09170).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Ayuntamiento de Bielsa.

Proyecto: Conducción de agua para abastecimiento de localidad de Espierba, en el término municipal de Bielsa (Huesca).

1. Antecedentes.

Con fecha 25 de octubre de 2023, el INAGA, una vez analizada la documentación aportada, requiere al promotor un documento ambiental con suficiente alcance y nivel de detalle que incluya los contenidos mínimos indicados en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y con la estructura señalada en la legislación citada. En apartados diferenciados se analizará de manera detallada la afección directa e indirecta del proyecto sobre el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, valorando la compatibilidad del proyecto con sus herramientas de gestión PORN y PRUG; sobre la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala y compatibilidad del proyecto con esta figura ambiental. Sobre la Red Natura 2000 y sobre las especies que han motivado su declaración; en el Documento ambiental se analizará la compatibilidad del proyecto con los Planes Básicos de Gestión y Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y se propondrán las medidas correctoras, protectoras o compensatorias para minimizar la incidencia del proyecto sobre la Red Natura 2000. Por último, sobre los Planes de Recuperación de especies amenazadas de flora y fauna cuyo ámbito se solape con el ámbito del proyecto; se caracterizarán y evaluarán las repercusiones y compatibilidad de la actuación con los objetivos de estos planes. El promotor aporta nuevo documento ambiental con fecha 24 de noviembre de 2023.

2. Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta la realización de una conducción de agua para el abastecimiento del núcleo de población de Espierba y otros suministros cercanos, en el término municipal de Bielsa (Huesca) y así mejorar la situación deficitaria que sufre este núcleo en el suministro. La conducción, que tendrá una longitud de 9,027 km y un diámetro de 90 mm, partirá en la surgencia denominada "La Estiva" y llegará hasta el propio núcleo de población, discurriendo en todo su trazado de forma soterrada por una pista forestal existente (pista de acceso a la zona de pastos de la Estiva y su refugio). Además, se proyecta la construcción de un depósito de 100 m³ para asegurar la dotación de agua en todo momento, que se integrará en un talud, aprovechando una bifurcación de la pista forestal.

El punto de inicio de la conducción se ubica en el punto de coordenadas ETRS 89 Zona 30: 754.463 / 4.730.351 y finalizará en una arqueta ubicada en la parte alta de Espierba, en el punto de coordenadas ETRS 89 Zona 30: 758.656 / 4.727.212. El depósito de almacenamiento diseñado se ubica en el punto de coordenadas ETRS 89 Zona 30: 757.966 / 4.727.437. La pista forestal de "La Estiva", por donde discurre la conducción, debido a la afluencia turística de la zona, tiene limitado el acceso rodado.

La localidad actualmente, se abastece únicamente a partir de una captación existente denominada "ICONA", situada a pie de la pista existente, a una cota de unos 2.040 m. Desde ella, existe una conducción que, aparentemente, tiene un diámetro nominal de hasta 75 mm en unas zonas y de 50 mm en otras, con un timbraje desconocido y que discurre en tramos enterrada y en otros tramos a la vista, sobre la superficie del terreno, sin seguir el trazado de la pista existente. Este depósito también abastece al refugio de la Federación Aragonesa de Montaña de Pineta.



La ejecución del proyecto contempla, la realización de una nueva captación para recoger las aguas del manantial existente, mediante muros y soleras de hormigón, con aliviadero y con conexión a una conducción hacia la localidad de Espierba; la captación se protegerá con vallado perimetral de madera tratada y se aprovechará a reparar con mortero, las fugas del abrevadero anexo a la captación. La ejecución de la conducción se divide en los siguientes tramos:

Tramo 1: Captación "La Estiva" cota 2.087 - Abrevadero cota 2.086. A realizar con tubería de PEAD Alimentario PE100 PN16 DN 90 y una longitud de 24 m. Discurre desde la nueva captación hasta un abrevadero de ganado cercano en el que se deriva un ramal para el abastecimiento en continuo al mismo, al que se le asigna un caudal máximo instantáneo de 1 l/s.

Tramo 2: Abrevadero cota 2.086 - Captación "ICONA" cota 2.040. A realizar con tubería de PEAD Alimentario PE100 PN16 DN 90 y una longitud de 508 m. Discurre desde la arqueta de derivación al abrevadero hasta la captación existente denominada "ICONA" que actualmente alimenta el depósito denominado "ICONA". En dicho punto se realizará una arqueta para ubicar llaves de corte de ambas conducciones: la nueva que viene desde la nueva captación y la existente desde esta captación "al aire" actual.

Tramo 3: Captación "ICONA" cota 2.040 - Depósito "ICONA" cota 1.718. A realizar con tubería de PEAD Alimentario PE100 PN16 DN 90 y una longitud de 3.206 m. Discurre íntegramente por la pista desde la nueva arqueta de la captación existente hasta el depósito, en donde se rompe la presión, el cual fue construido como reservorio de agua contraincendios (50 m³) y desde hace unos años alimenta al refugio de la Federación Aragonesa de Montaña, al que se le asigna un caudal máximo instantáneo de 1 l/s. Antes de la llegada a este depósito, se realizará una nueva arqueta de hormigón con sendas llaves de corte, una para la conducción nueva de 90 mm y otra para la existente de 50 mm. La conducción nueva llenará el depósito de 50 m³ y continuará hacia el nuevo depósito, mientras que la conducción de 50 mm servirá para llenar el abrevadero existente.

Tramo 4: Depósito "ICONA" cota 1.718 - Nudo número 70 cambio timbraje cota 1.616. A realizar con tubería de PEAD Alimentario PE100 PN16 DN 90 y una longitud de 1.506 m. Tramo que discurre desde el depósito hasta un punto de la pista forestal donde se hace necesario el cambio de timbraje para que la conducción pueda soportar la presión de la columna de agua.

Tramo 5: Nudo número 70 cambio timbraje cota 1.616 - Nuevo depósito cota 1.502. Realizada con tubería de PEAD Alimentario PE100 PN25 DN90 y una longitud de 2.763 m. En este nuevo depósito se dejará una salida prevista para otros servicios auxiliares, al que se le asigna un caudal máximo instantáneo de 2 l/s. El nuevo depósito tendrá una capacidad de unos 100 m³, de hormigón armado "in situ", en un lado de la pista.

Tramo 6: Nuevo depósito cota 1.502 - Conexión red Espierba cota 1.423. Realizada con tubería de PEAD Alimentario PE100 PN16DN90 y una longitud de 758 m. Cuantificados los caudales máximos simultáneos de la red de Espierba, teniendo en cuenta la proyección de población y explotaciones ganaderas, se le asigna un caudal máximo instantáneo de 3,6 l/s. Se instalará una válvula reductora de presión para proteger las viviendas del barrio bajo y se alimentarán las acometidas de las viviendas del barrio alto directamente de la nueva red. El sistema de captación actual se mantendrá para utilizarlo si fuese necesario, ya sea por mantenimiento de las nuevas instalaciones o avería.

En la valoración de impactos, se incluye un apartado específico relativo a la evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 indicando que el proyecto es compatible con estos Espacios, ya que su justificación nace de la necesidad de solventar una cuestión de interés público y social de los habitantes de la localidad de Espierba, como es su abastecimiento de agua. En el diseño de la captación, la tubería de distribución y el depósito regulador, la integración paisajística y compatibilidad con el medio es total. Por último, se aprovechará la existencia de la maquinaria en la zona para realizar el mantenimiento periódico de la pista forestal. Se identifican el resto de impactos generados, valorando como moderados aquellos relativos a los espacios protegidos y hábitats y sobre la flora y fauna, por la eliminación de flora y molestias a la fauna consecuencia de la utilización de maquinaria; el resto de impactos se consideran compatibles.

Entre las medidas propuestas, se incluyen una serie de medidas de carácter general, además de otras más específicas como el control de depósito de materiales y residuos para evitar afectar a hábitats de especies. Las actuaciones se realizarán fuera de la época de reproducción del quebrantahuesos (entre octubre y mayo) y del urogallo (entre el 15 de diciembre y 31 de julio). Se comprobará la existencia de nidos. No se van a generar excedentes de tierras puesto que los materiales procedentes de las excavaciones, una vez seleccionados, se utilizarán en los rellenos. Se reducirá lo máximo posible la ocupación del terreno y



las actuaciones se ejecutarán en la época de menos riesgo de incendio. Con la aplicación de estas medidas todos los impactos se consideran compatibles. Igualmente se considera el proyecto compatible con todos los Espacios Naturales presentes en el entorno.

Todas estas medidas quedan incluidas en el programa de vigilancia ambiental propuesto, atendiendo especialmente a la conservación de las especies de flora y fauna y hábitats presentes en el entorno, así como a la protección contra incendios. Se incluyen medidas complementarias antes, durante y tras las obras. Se intentará compatibilizar las labores de construcción con los usos turísticos de la pista durante la fase de obras.

3. Documentación presentada y alternativas.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 13 de octubre de 2023.

Fecha de requerimiento: 25 de octubre de 2023. Fecha de contestación de requerimiento: 24 de noviembre de 2023.

Se han planteado tres alternativas en relación a la conducción de abastecimiento, todas ellas con puntos de inicio y final comunes; además, la Alternativa 0 o no realización del proyecto, la cual queda descartada porque no ofrece una solución a la actual situación deficitaria de abastecimiento de agua que sufre la localidad durante la época estival. La Alternativa 1 posee una longitud de 6,975 km y en su primera parte discurre por la pista forestal hasta alcanzar la manga ganadera, aguas debajo de la captación "ICONA", punto a partir del cual la conducción abandonaría la pista forestal y descendería de forma rectilínea hasta el depósito "ICONA", atravesando una zona de pino negro; desde el depósito hasta Espierba volvería a compartir trazado con la pista forestal. El tramo que no discurre por pista forestal posee un perfil muy acusado con la dificultad técnica que conlleva, así como la afectación a vegetación forestal u otros taxones catalogados. La Alternativa 2 es la que posee mayor longitud, con 9,027 km, ya que la totalidad de su trazado discurre común a la pista forestal de la Estiva, siendo su afección ambiental mínima. La Alternativa 3 es la más corta, con una longitud de 6,854 km y comparte trazado con la pista forestal, salvo en un tramo de 1.287 m, que atravesaría una masa forestal continua, predominada por una alternancia de hayas y pino silvestre; esta alternativa implica que la conducción no atravesase el depósito intermedio "ICONA", lo que exigiría la construcción de una arqueta o pequeño depósito, con el objetivo de romper la carga de la tubería, ocasionada por el fuerte desnivel. Se trata de la alternativa de mayor afección ambiental. Realizado el análisis de la comparación y valoración de alternativas se opta por la Alternativa 2, siendo la más viable ambiental, técnica y socioeconómicamente.

4. Tramitación del expediente.

En diciembre de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Bielsa.
- Comarca de Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Geoparque del Sobrarbe.
- Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar-.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 27 de diciembre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:



- Ayuntamiento de Bielsa. Considera que la instalación es una infraestructura demandada y necesaria para la población de Espierba, supone una explotación racional de los recursos naturales y la documentación ambiental presentada justifica técnicamente su sostenibilidad. Socialmente, se considera necesario para mantener e incrementar la población y las actividades económicas, existentes o futuras, que puedan implantarse en el territorio del núcleo de Espierba, que forma parte del municipio de Bielsa. Se considera igualmente la actuación de bajo impacto medioambiental. Se reconoce la sostenibilidad social del proyecto objeto del presente informe.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Según la documentación aportada, el proyecto consiste en una obra pública; por ello, en aplicación del artículo 34.1.b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se trataría de un supuesto de actuación autorizable directamente por el municipio mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, correspondiendo por tanto al Ayuntamiento de Bielsa la valoración de la compatibilidad urbanística del proyecto. En consecuencia, en este caso no procede la emisión de informe previo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce actualmente patrimonio que se pueda ver afectado por este proyecto en cuestión, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en dichas materias. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y el establecimiento, en su caso, de las medidas necesarias.

- Dirección General de Desarrollo Territorial. No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Atendiendo a la cartografía disponible en ICEAragón se constata que la zona de actuación se ubica sobre suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales y cursos de agua, suelo urbano. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Sobrarbe, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son "2.2. Pineta", con calidad homogeneizada 9 (1-10) y fragilidad homogeneizada 5 (1-5). En este sentido, el promotor deberá velar, al menos, para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. La zona en la que se prevé la actuación proyectada, corresponde a la cuenca vertiente del río Cinca desde su nacimiento hasta el río Barrosa (inicio de la canalización del río Cinca) y a la masa de agua subterránea denominada "Sierra Tendeñera - Monte Perdido". El ámbito de actuación no se localiza en tramos con riesgos, de acuerdo al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Se considera que, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando, se lleven a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias tendentes a minimizar la posible afección en la zona objeto de la actuación propuesta y su entorno, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo, en todo momento, el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación. La realización de obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía, requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca. Se indican las directrices a considerar en relación con los cruzamientos de los cauces con la conducción: En el dominio público hidráulico no se pueden construir nuevas instalaciones salvo las permitidas en la legislación de aguas. Los requisitos mínimos que deberá cumplir un cruce de una línea subterránea con un cauce público será que la generatriz superior de la tubería deberá quedar al menos 1,5 m por debajo del lecho del cauce en barrancos y cauces de pequeña entidad y 2 m en ríos principales, debiendo dejar el cauce y márgenes afectados por el cruce en su estado primitivo, cuidando de que la protección y lastrado de la tubería alcance hasta la zona inundable en máximas avenidas. La zanja en la que se alojará la tubería a instalar será rellenada con material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 - 0,5 m superiores, no provocando ninguna elevación de la cota del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente.



5. Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

Proyecto ubicado en el Pirineo Central, Comarca del Sobrarbe, concretamente en el Valle de Pineta, entre la población de Espierba y la zona de pastos de La Estiva. Se trata de una zona donde afloran rocas y materiales correspondientes al Primario, con predominio de materiales calcáreos (pizarras, calizas y morrenas). La red hidrográfica en esta área está formada por la cuenca del río Cinca, donde confluyen otros ríos de menor entidad y numerosos barrancos, caracterizados por sus elevados aportes hídricos y gran regularidad interanual. El trazado de la conducción atraviesa, concretamente, el barranco de Plana Campes y otros tres barrancos innominados, que vierten todos ellos, sus aguas en el río Cinca.

Se trata de una zona predominantemente forestal, con especies coníferas propias de la región alpina, como *Fagus sylvatica*, *Pinus uncinata* o *Pinus sylvestris* formando masas continuas y de gran densidad en la mayor parte del recorrido de la pista forestal por donde discurre la tubería. El primer tramo de tubería, el que se ubica en mayor cota, junto a la captación, se corresponde con una zona de pastos de montaña. Los hábitats de interés comunitario inventariados en la zona son los siguientes: 6410 "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos", 6430 "Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino", 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", 8130 "Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos" y 9430 "Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata*", no siendo prioritario ninguno de ellos. El recorrido de la tubería atraviesa varias cuadrículas UTM 1x1 de taxones de flora catalogados como *Salix daphnoides* o *Cypripedium calceolus*, incluidas como "vulnerable" y "en peligro de extinción", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o como *Borderea pyrenaica*, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Toda la actuación se ubica dentro del ámbito del Decreto 234/2004, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Zapatito de dama, *Cypripedium calceolus* L. y se aprueba su Plan de Recuperación.

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, alimoche o quebrantahuesos, incluidas estas dos últimas como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Destaca la presencia de urogallo, catalogado "en peligro de extinción", con la existencia de un cantadero conocido como "Costadué" en la propia pista forestal por donde discurre la tubería, donde se observó un macho en el censo realizado en el año 2016. Por último, presencia de especies como alondra común, jilguero, triguero o verdicillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Toda la actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de recuperación y del ámbito del Decreto 185/2018, de 23 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, afectando en ambos casos a área crítica de estas especies.

El proyecto afecta a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA ES0000279 "Alto Cinca" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 12 de marzo de 2021). Se trata de un espacio de alta montaña, de gran interés por la presencia de varios territorios de quebrantahuesos y por las poblaciones de Zapatito de dama presentes. También se localiza dentro del ZEC. ES2410052 "Alto Valle del Cinca" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 6 de febrero de 2021). Su interés reside en la buena representación de hábitats rocosos, formaciones herbosas naturales y bosques alpinos.

La mayor parte del recorrido de la tubería se incluye dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Real Decreto de 16 de agosto de 1918, por el que se crea el Parque Nacional del Valle de Ordesa y Ley 52/1982, de 13 de julio, de reclasificación y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido). El instrumento de gestión que regula este espacio viene determinado en el Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (última modificación febrero de 2022).

Todo el ámbito queda incluido dentro de la Reserva de la Biosfera "Ordesa-Viñamala", declarada por la UNESCO en 1978 y del "Geoparque del Sobrarbe - Parque Geológico de los Pirineos" (21 de septiembre de 2006, Conferencia Anual Reunión Europea Geoparques).

La actuación se incluye dentro del Monte de Utilidad Pública número 36 "Costaude, Aucín". No se produce afección a dominio público pecuario.



La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 4, caracterizadas por su baja peligrosidad y alta importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares.

- ZEPA ES0000279 "Alto Cinca" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 12 de marzo de 2021).

- ZEC ES2410052 "Alto Valle del Cinca" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 6 de febrero de 2021).

Ámbito del Decreto 234/2004, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Zapatito de dama, *Cypripedium calceolus* L. y se aprueba su plan de recuperación.

Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el plan de recuperación, afectando a área crítica.

Ámbito del Decreto 185/2018, de 23 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su plan de conservación del hábitat, afectando a área crítica.

Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Real Decreto de 16 de agosto de 1918, por el que se crea el Parque Nacional del Valle de Ordesa y Ley 52/1982, de 13 de julio, de reclasificación y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido).

Reserva de la Biosfera "Ordesa-Viñamala", declarada por la UNESCO en 1978.

"Geoparque del Sobrarbe - Parque Geológico de los Pirineos" (21 de septiembre de 2006, Conferencia Anual Reunión Europea Geoparques).

Monte de Utilidad Pública número 36 "Costaude, Aucín".

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Afección sobre vegetación natural, hábitats de interés comunitario, flora catalogada y planes de recuperación de especies amenazadas. Valoración. Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. El trazado de la tubería de abastecimiento discurre por la pista forestal de La Estiva, por lo que no se consideran, a priori, afectaciones relevantes sobre los valores naturales del entorno. No obstante, dado que la pista existente discurre en la mayor parte de su trazado junto a vegetación forestal en buen estado de conservación, la presencia de hábitats de interés comunitario en el entorno más próximo y la posible existencia de taxones de flora catalogados en la zona, hace necesario que se deban realizar prospecciones florísticas antes del replanteo de la obra y extremar precauciones, estableciendo otras medidas específicas durante la ejecución de la obra. Serán de especial relevancia las medidas relativas al tránsito de maquinaria, ubicación de instalaciones auxiliares y acopios, así como la ejecución del nuevo depósito, debiendo utilizarse en todos estos casos únicamente la plataforma de la pista existente, sin afectar a vegetación natural del entorno. Con la adopción de todas estas medidas, la actuación se considera compatible con el plan de recuperación para el Zapatito de Dama, *Cypripedium calceolus* L.

Afección sobre la fauna y planes de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Las principales afecciones a las especies de fauna presentes en la zona vienen dadas por las molestias generadas por la presencia de personal y maquinaria durante la fase de ejecución. En la zona no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de quebrantahuesos, por lo que, aunque la actuación se ubique dentro de área crítica de la especie, se considera compatible con el plan de recuperación de esta especie. Por el contrario, adquiere especial relevancia las molestias que se pueden ocasionar al urogallo, especie en peligro de extinción, de la que se tiene constancia de un cantadero en la propia pista forestal. Por este motivo, es necesario establecer un calendario de obras que se ajuste al período de reproducción de esta especie, limitando los trabajos fuera de la época de nidificación en todo el tramo de tubería que discurre por área crítica y así evitar afecciones. El proyecto, con la adaptación de los trabajos, resulta compatible con los objetivos del Plan de recuperación del urogallo. En fase de explotación, no se produce una modificación del hábitat de estas especies, que podrán seguir usando la zona como área de reproducción y zona de campeo.

Afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Valoración. Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. En el Plan Básico de Gestión y Conser-



vacación de la ZEPa ES0000279 “Alto Cinca”, destacan, entre sus principales especies objeto de conservación, las reducidas poblaciones de urogallo existentes entre las masas boscosas que conforman este espacio. Entre las principales amenazas, por tanto, se incluyen todas aquellas que ejerzan presión sobre estas especies, como la reducción de bosques viejos, la creación de infraestructuras turísticas y de ocio o la conversión de usos tradicionales. Entre las principales Estrategias de Gestión del Plan Básico, destaca la regulación del uso público, como puede ser el abastecimiento de agua a la población de Espierba, para garantizar la compatibilidad de las actuaciones con un estado de conservación favorable para las especies de aves que motivaron la declaración del espacio. Con la adopción de todas las medidas relativas a la fauna, que garantizan que no haya afecciones relevantes sobre el urogallo, el proyecto se considera compatible con este espacio.

En relación al Plan Básico de Gestión y Conservación del ZEC ES2410052 “Alto Valle del Cinca”, destacan entre sus objetivos de conservación, especies como *Cypripedium calceolus* o varios de los hábitats de interés comunitario presentes en el entorno de la actuación, aunque ninguno de ellos se considera prioritario. Las principales amenazas y estrategias de conservación de este espacio son similares a las de la ZEPa, regulando el uso público para reducir las presiones sobre los valores este espacio, por lo que, de igual forma, con la adopción de todas las medidas mencionadas en relación a la conservación de la vegetación y flora catalogada, la actuación se considera compatible con este espacio.

Afección sobre el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. De acuerdo al Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección (Decreto 49/2015, modificado en febrero de 2022), la actuación se ubica en Zona Periférica de Protección. En el punto 9.2.6.d) del PRUG se indica que “Los aprovechamientos de aguas subterráneas o superficiales y los vertidos de aguas residuales deberán disponer de la concesión administrativa emitida por el órgano competente. El órgano ambiental competente podrá autorizar las obras relacionadas con las captaciones destinadas a agua de boca para las infraestructuras existentes en las Zonas de Uso Moderado y Especial del Parque Nacional y en las Zonas de Uso Compatible y General 1 y 2 de la Zona Periférica de Protección. Las conducciones deberán discurrir preferentemente enterradas y los depósitos de almacenamiento deberán ser preferentemente enterrados o semienterrados, en cuyo caso se minimizará el impacto de las partes vistas. El agua de retorno deberá ser depurada conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente”. Dado el diseño de la tubería que discurre junto a pista forestal, las reducidas actuaciones a realizar en la zona de la captación y la adecuación del depósito previsto de forma enterrada o semienterrada, el proyecto se considera compatible. No obstante, será de aplicación lo establecido en el punto 9.2.6.a) en relación a contar con todas las autorizaciones pertinentes y un informe preceptivo de la Junta Rectora que, en caso denegatorio será vinculante.

Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Aunque en el documento ambiental presentado, no se hace mención a los impactos producidos sobre la hidrología y el cruce de barrancos, según el informe aportado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el trazado de la conducción atraviesa el barranco Plana de Campes, así como otros tres barrancos innominados, siendo de obligado cumplimiento los requisitos mínimos establecidos por el mismo en dicho informe. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas próximas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes, por lo que se deben establecer medidas al respecto. No está previsto el aumento de caudales para el nuevo destino de la concesión existente, si bien, será necesario el permiso del Organismo de cuenca para la modificación prevista.

Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Las obras previstas tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere por las características de la tubería prevista. Se prevé que los tramos de zanja se rellanarán con el material excavado, aunque no se indica si se puede emplear material externo o se pueden generar excedentes de excavación, que deberán gestionarse conforme a su naturaleza. Dada la ubicación de la traza por una pista forestal existente, no se producen afecciones significativas sobre el paisaje.

Afecciones sobre dominio público forestal. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. La tubería de abastecimiento se ubica dentro del Monte de Utilidad Pública número 36 “Castaude, Aucín”. Se trata de una ocupación temporal y se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar adecuadamente su uso e integridad, solicitando la correspondiente concesión de uso privativo, de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.



Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio. La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 4, caracterizadas por su baja peligrosidad y alta importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por deslizamientos son bajos y medios por hundimientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de rayos, tormentas, descargas y vientos. Existen riesgos de aludes y se trata de una zona con riesgo sísmico alto (frecuencia anual 688, con 1,8 de media de magnitud).

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de la localidad de Espierba, en el término municipal de Bielsa (Huesca), por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- La actuación es compatible con los objetivos de los planes de recuperación de especies sensibles afectados (quebrantahuesos, urogallo y Zapatito de Dama) siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se deberá establecer un programa de vigilancia ambiental adaptándolo a las medidas propuestas y a las determinaciones que se indican en la presente Resolución, debiendo ser validado por este Instituto de forma previa al comienzo de las obras.

Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles. Conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización para la ocupación temporal del monte de utilidad pública afectado por el proyecto.

La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para la modificación de la concesión de aguas por el organismo de vuencia y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.

El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación, de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la fase de consultas e información pública. Se deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos para los cruces de la tubería subterránea con un cauce público.

El tramo de tubería comprendido entre la captación y el punto de coordenadas UTM 30ETRS 89 756.686 / 4.727.892, deberá ejecutarse fuera del período de reproducción del urogallo, es decir, fuera del período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de agosto.

En cuanto a los trabajos de apertura de la zanja de la tubería de abastecimiento, la banda de ocupación prevista se deberá ajustar al máximo a la ocupación de la pista forestal exis-



tente, incluyendo el tránsito de maquinaria, acopios e instalaciones auxiliares, evitando cualquier afección sobre vegetación natural, especialmente sobre hábitats de interés comunitario y flora catalogada. Para ello, serán necesario realizar una prospección florística por técnico competente antes del replanteo de la obra, marcando cualquier ejemplar encontrado en el entorno de la actuación. Se deberá realizar un jalonamiento de todo el trazado de la tubería, que deberá realizarse con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado. Asimismo, se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.

En caso de requerirse materiales de préstamos, deberán proceder de instalaciones debidamente autorizadas. Finalizadas las obras, se retirarán los volúmenes y elementos sobrantes, así como los residuos generados, gestionándose conforme a su calificación de acuerdo a la legislación vigente.

En la ejecución de las zanjas se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instalada la tubería, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos forestales que resulten afectados por las obras. Al objeto de evitar la caída, atrapamiento y posible muerte de fauna de pequeño o mediano tamaño, durante la fase de obras se procurará la vigilancia diaria o cubrición de los tramos de zanja abiertos para intubación.

Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terrenos agrícolas. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza, y deberá quedar garantizada la adecuada reposición de servicios y obras que puedan resultar afectadas por las obras.

Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de extracción de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascuarre (Huesca), promovido por Vidal Obras y Servicios, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/10672).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.14 “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1. Antecedentes.

Con fecha de 31 de octubre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emite Resolución por la que se comunica la no procedencia de evaluación del proyecto de extracción de 10.567,24 m³ de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascuarre (Huesca), solicitado por Vidal Obras y Servicios, SA y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, al no poderse realizar una correcta valoración de las potenciales afecciones que se pudieran producir sobre los valores naturales y figuras de protección (Expediente INAGA 500201/66/2023/05639).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El proyecto se localiza en ambas márgenes del río Isábena a su paso por los términos municipales de Lascuarre y Capella (Huesca). Los centroides de cada actuación presentan las siguientes coordenadas UTM ETRS89 30N:

Actuación	X	Y
1	779.310	4.676.532
2	779.120	4.676.565
3	781.644	4.677.579
4	785.222	4.678.614
5	788.168	4.679.942

En cuanto a la retirada de estas acumulaciones de bolos de rechazo existentes en los márgenes del río Isábena se ha calculado un volumen total de extracción en torno a 10.567,24 m³. Estos bolos de rechazo se encuentran acumulados en varios montones de diferentes superficies a lo largo de 10 km del río Isábena. La finalidad de esta extracción será la utilización de los bolos en la planta de áridos que el promotor dispone en la población de Graus, concretamente en la carretera A-1605, p.k. 2+720.

La totalidad de la actuación se llevará a cabo en la zona de policía del río Isábena, y algunos de los acopios en cauce. En ningún caso se propone la eliminación de la vegetación que hay en los márgenes de la zona de actuación, ni los pies de arbolado de grandes dimensiones que hayan podido permanecer en el interior de la propia acumulación de bolos.

Los medios de extracción serán mecánicos mediante una excavadora giratoria de cadenas y un camión de obras. Los accesos al cauce se realizarán desde la carretera A-1605, los cuales tiene suficiente anchura y accesibilidad como para que circule esta maquinaria pesada.

csv: BOA20250207026



Acopio	Volumen a retirar (m3)	Superficie (m2)
1	952,92	2.204,10
2	411,08	1.828,00
3	4.452,65	5.797,74
4	1.464,62	1.508,77
5	3.285,97	4.788,02
Total	10,567,24 m3	16.126,63 m2

La documentación presentada incluye solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del promotor adjuntado documento ambiental del proyecto titulado “Estudio de evaluación ambiental simplificada de la extracción de bolos de rechazo en cauce público del río Isábena a su paso por los términos municipales de Capella y Lascuarre (Huesca)”, promovido por Vidal Obras y Servicios, SA. El documento ambiental ha sido realizado diciembre de 2023. Se dispone copia del documento en formato digital.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El documento ambiental incluye la descripción del proyecto y la localización de la superficie a extraer, aportando cartografía al respecto.

Se hace una descripción de los aspectos medioambientales afectados, incluyendo clima, geología e hidrología. No se ha descrito con amplitud la fauna potencialmente presente en el ámbito del proyecto, no obstante, se destaca la presencia del proyecto dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos. La descripción de la fauna, limitada a un listado, se inserta en el apartado de valoraciones de impactos y no en el de descripción del medio lo que viene a resultar confuso. Respecto a la vegetación, se indica que el entorno de la actuación se encuentra conformado por pies sueltos de chopo (*Populus nigra*), pino silvestre (*Pinus sylvestris*), quejigo (*Quercus faginea*) o encinar (*Quercus ilex*), así como especies de sotobosque como el enebro (*Juniperus oxycedrus*), carrizo (*Arundo sp*), tamariz (*Tamarix sp*), zarzas (*Rubus sp*), rosál silvestre (*Rosa canina*) y especies anuales de gramíneas, junto con matorral de romero (*Salvia rosmarinus*), aliaga (*Genista scorpius*), y otras especies de menor tamaño que colonizan el entorno del río Isábena. Por último, se describe el medio paisajístico, medio socioeconómico y patrimonio cultural.

Se incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos y de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos.

Se aporta un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones de la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2410049 “Río Isábena”, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, concluyen que no existirán modificaciones hidromorfológicas del río Isábena por la consecución del proyecto, ya que se trata de actuaciones de escasa entidad en la que no se realizan movimiento de tierra, únicamente los bolos acopiados. Consideran la extracción de bolos de rechazo un proceso de naturalización de estas zonas que no supone un riesgo ante catástrofes.

Se incluye un apartado en el que se valoran las afecciones en ejecución y explotación respecto a la atmósfera, suelo, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, figuras de protección, erosión, medio socioeconómico y patrimonio cultural. Se concluye que el proyecto es compatible, puesto que se ha diseñado respetando en lo posible los elementos de valor, además de que se han adoptado medidas protectoras, compensatorias y correctoras que minimizan el impacto. También se identifican una serie de impactos positivos.

Finalmente, se establece un programa de vigilancia ambiental para controlar las medidas de ejecución y explotación propuestas, incluyendo informes de control donde se incluirán todos los aspectos medioambientales de la obra. Se contempla realizar un seguimiento detallado del estado de las inmediaciones, así como la limpieza del entorno prestando especial



interés a la faja auxiliar de 10 m de anchura junto a las construcciones y la faja de 10 m de poda de los árboles en los siguientes 10 m de anchura hasta una altura de 5 m. Se propone realizar gestionar y mantener un Plan de Autoprotección contra Incendios de forma que se pueda organizar de la manera más adecuada la defensa contra incendios en esta zona, así como a lo largo del tiempo poder planificar la implantación de aquellas mejoras o modificaciones que permitan mejorar este aspecto de la manera más eficaz.

3. Alternativas planteadas.

El documento incluye un apartado de alternativas en el que se valora la alternativa 1, la elegida, en la que se propone la extracción de bolos de rechazo existentes en el río Isábena, y la alternativa 2, en la que se señala la extracción de gravas en el cauce del mismo río, lo cual conlleva un mayor impacto ambiental. Además, se presenta la alternativa 0, de no realización de la actuación, señalando que si no se realiza esta extracción continuará el impacto paisajístico por el abandono de los bolos de rechazo en la zona.

4. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 5 de diciembre de 2023.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En diciembre de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultar preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Capella.
- Ayuntamiento de Lascuarre.
- Comarca de La Ribagorza.
- Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 10 de enero de 2024, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio cultural que se pueda ver afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y el establecimiento, en su caso, de las medidas necesarias (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Desarrollo Territorial, informa que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que dure la extracción de los bolos. La zona de actuación se ubica sobre suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales. El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y complementarias de la provincial de Huesca aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 16 de abril de 1991, y publicadas por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de 17 de mayo de 1991, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de



julio, del Gobierno de Aragón. Se constata que el promotor no ha utilizado la mencionada herramienta para realizar su análisis paisajístico, que no es extenso. Considerando que muchos de los acopios han sido colonizados por vegetación arbórea, y salvo uno de ellos, todos están rodeados de vegetación de ribera, es importante evaluar los efectos sobre la calidad y fragilidad homogeneizadas de la unidad de paisaje afectada. Finalmente, concluye que analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación puede tener una incidencia territorial negativa. Señala que las afecciones al espacio de la Red Natura 2000 (apartado 6 del documento ambiental) no han sido suficientemente evaluadas ni se ha tenido en cuenta su plan básico de gestión. Tampoco se ha realizado una evaluación adecuada respecto a los planes de conservación y recuperación de especies catalogadas, ni sobre el paisaje. Considera que las medidas correctoras se encuentran indefinidas, no garantizando la ausencia o minimización significativa de los impactos generados.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

Se trata de un tramo de valle abierto, especialmente por su margen derecha, de escasa pendiente, donde dominan los fenómenos de sedimentación sobre los de transporte y erosión. La vertiente norte de la Sierra del Castillo de Laguardés (margen izquierda, sur del río), presenta un relieve más complejo o forestal, con barrancos marcados dispuestos perpendicularmente y oblicuos al río Isábena. La margen derecha, más abierta y humanizada, donde se sitúan las poblaciones, presenta cauces tributarios más difusos, entre campos de cultivo.

Los acopios de bolos clasificados se sitúan en la llanura de inundación del río Isábena, siendo consecuencia de la acción antrópica y no de una dinámica natural. Algunos de los mismos se encuentran junto a campos de cultivos (especialmente los de la margen derecha). La zona se corresponde con el tramo bajo del río Isábena próximo a su confluencia con el río Ésera en la cola del embalse de Joaquín Costa. El río Isábena se caracteriza por caudales muy fluctuantes con un régimen permanente fluvio-nival.

Respecto a la hidrología, la actuación se ubica dentro de la zona de servidumbre del barranco de la Coba y de la zona de policía del río Isábena y del barranco de San Pedro. Asimismo, la actuación se emplaza dentro de los límites de la masa de aguas subterráneas ES091MSBT040 "Sinclinal de Graus", no teniéndose constancia de la existencia de aprovechamientos de aguas subterráneas en el entorno próximo al proyecto.

Ambiente ribereño, aunque sin formaciones boscosas destacables, bien debido a la dinámica del río, que impide un asentamiento marcado de las almonedas, fresnedas o saucedas arbóreas, bien por la continuidad del sistema forestal hasta las proximidades del cauce en la margen izquierda. En todo caso aparecen rodales o ejemplares aislados de arbolado de ribera (fragmentos de Hábitat de Interés Comunitario 92A0), sin continuidad longitudinal. En las laderas y lomas incultas del entorno arraigan especies forestales, fundamentalmente pinos y quercíneas.

La posición de este tramo y la diversidad de ambientes, con tablas y rápidos, islas y meandros, remansos profundos y zonas de poco calado, lo hacen adecuado para una diversidad de fauna ictícola, constituyendo óptimos frezaderos para ciprínidos. Presenta poblaciones, bien estructuradas de madrilla, barbo de Graells, barbo culirrojo y trucha común. Existen evidencias de presencia de nutria. Los rodales de chopos de las márgenes del río son adecuados como posaderos y áreas de nidificación de milano real, que se complementan con el valle abierto como hábitat trófico de campeo. Entre la avifauna es zona de campeo de quebrantahuesos y el citado milano real, incluidos como "en peligro de extinción" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, así como de alimoche, incluido como "vulnerable", además de buitre leonado, etc.

Aspectos singulares.

El cauce del río Isábena y, concretamente, los terrenos correspondientes a la actuación forman parte de la ZEC ES2410049 "Río Isábena", cuyo plan básico de gestión y conservación fue aprobado mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 10 de febrero de 2021.

Asimismo, el proyecto se encuentra en el ámbito de aplicación territorial del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, aprobado mediante Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas para la especie.



La actuación queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 3, 4, 5 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial medio. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido y emisiones de gases durante el proceso de extracción y transporte de los bolos. El corto plazo de ejecución y el cese de la afección una vez finalicen las obras hacen que el impacto potencial se califique como medio.
- b) Afección sobre el relieve y el suelo. Valoración: Impacto potencial bajo. Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, no obstante, se trata de antiguos acopios de rechazos de bolos de mayor tamaño con un origen antrópico por extracciones de áridos previas. Estos acúmulos artificiales no guardan relación con la dinámica fluvial en ese tramo del río Isábena. Una adecuada restauración morfológica una vez se retiren estos acopios de bolos dotará al cauce de un relieve más adecuado a su propia dinámica.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Entorno inmediato de un cauce permanente de primer que se corresponde con el nivel de base local. No obstante, los acopios de bolos a beneficiar se encuentran fuera del cauce mojado no siendo necesaria la entrada al mismo para acceder a ellos. Es por esto que se minimiza la afección por el arrastre de sólidos y generar un aumento de sólidos en suspensión en las aguas circulantes por ese río. El promotor no contempla la extracción de áridos o retirada de bolos por debajo del nivel freático. Durante la explotación podría producirse la contaminación directa del suelo e indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar a las aguas superficiales y/o los niveles acuíferos. Este riesgo de accidente y afecciones derivadas podrán evitarse con la adopción de adecuadas medidas preventivas y correctoras.
- d) Afecciones a la Red Natura 2000 (LIC/ZEC), vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial medio. En el entorno del proyecto no se van a ver afectadas recintos o zonas con comunidades inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario, provocados por desbroces, talas u ocupación del espacio. Sí que se producirán como otras afecciones como puedan ser la acumulación de polvo sobre la vegetación. Todas las formaciones vegetales afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, tanto por extensión como por estado de conservación, por lo que se considera que la superficie de afección para cada una de ellas resultaría poco relevante. En lo relativo a la afección a la Red Natura 2000, concretamente sobre la ZEC ES2410049 "Río Isábena", el proyecto no afecta a comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario en buen estado de conservación. Se accede a los acopios sin afectar a la vegetación y los acopios de bolos de rechazo no muestran vegetación natural con la salvedad de algún rebrote de pequeño porte consecuencia del tiempo en que han estado abandonados estos acopios. Analizando el Plan básico de gestión y conservación del espacio, dentro de su Listado de las presiones y amenazas identificadas en el Espacio Protegido con afección a sus valores está la 046 - Extracción de minerales (p.e. rocas, metales, gravas, arenas, conchas). Asimismo, dentro de los objetivos de conservación por valor objeto de gestión Red Natura 2000, nutria (*Lutra lutra*) y el Hábitat de Interés Comunitario 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" está el de promover la reducción del impacto sobre el hábitat de esta especie, de las actividades vinculadas a la extracción de minerales del suelo y recursos no energéticos (roca para uso ornamental, arena, grava, limo, arcilla, turba...). Al respecto, cabe decir que se trata de la retirada de unos acopios de bolos abandonados y procedentes de actividades extractivas anteriores. No se trata de una nueva actividad extractiva en un sentido estricto sino de aprovechar un residuo dando así la oportunidad de recuperar un espacio afectado dentro de la Red Natura 2000. Es por todo esto por lo que se considera que la afección sobre el espacio no es significativa y el proyecto no compromete la integridad del mismo.
- e) Afecciones sobre la fauna y Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial medio para la avifauna bajo para el resto. Durante las obras se pro-



ducirán ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, por la ejecución de los trabajos, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc, que generan molestias y afecciones a las especies faunísticas presentes en la zona, provocando el desplazamiento temporal o cambios en sus hábitos y conductas. No obstante, estas afecciones son consideradas de carácter temporal durante un plazo corto y en horario diurno. Estas afecciones sobre la avifauna se minimizarían con la realización de las obras fuera de los principales periodos de nidificación (periodo excluido para las obras de diciembre a julio) y fuera del periodo de cría de la nutria. La actuación fuera del cauce hace que no se genere afección sobre el régimen hídrico superficial y por lo tanto una incidencia significativa sobre la fauna vinculada a los medios acuáticos. El aumento del tráfico rodado aumentará el riesgo de atropello de la fauna del entorno. Las actuaciones proyectadas y con las medidas correctoras y preventivas previstas no suponen una amenaza sobre el quebrantahuesos ni una transformación significativa de su hábitat de manera que el proyecto es compatible con su Plan.

- f) Afecciones sobre el paisaje: Valoración: impacto potencial bajo. La presencia de maquinaria en las proximidades del cauce durante las labores de retirada de los acopios supone una intrusión y afección al paisaje si bien esta es totalmente recuperable una vez se retire la maquinaria. Cabe señalar que estos acopios no son ampliamente visibles desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales como son los núcleos de Capella y Laguarrés o la carretera A-1605. Efecto positivo de la actuación al retirar unos acopios de bolos de rechazo que suponen un elemento ajeno al medio fluvial. Asimismo, el proyecto una vez finalizado y con la rehabilitación supone una oportunidad para realizar una actuación de integración paisajística con su remodelación topográfica y una revegetación.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendio es medio-alto (tipo 3, 4, 5 y 7), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son muy bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y bajo por vientos. Los riesgos sísmicos en la zona Surpirenaica Central y Oriental son bajos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de extracción de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascurarre (Huesca), promovido por Vial Obras y Servicios, SA, por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre la Red Natura 2000 son poco significativas.
- El proyecto no supone afecciones significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Aprovechamiento y retirada del medio de un residuo acopiado de actividades extractivas previas.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de extracción de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascurarre (Huesca), promovido por Vial Obras y Servicios, SA.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el do-



cumento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de retirada de bolos. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a las afecciones a la fauna (de manera más específica e intensa sobre el milano real, la nutria y cualquier otra catalogada como amenazada), afección al Hábitat de Interés Comunitario, rehabilitación de las superficies con una adecuada revegetación y afecciones a las aguas.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

4. El presente informe ambiental se emite dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros, y no releva de la obligación de obtener aquellos permisos o autorizaciones, que, con arreglo a las disposiciones vigentes, fueran necesarias en relación con la actuación de referencia.

Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles. Se deberá obtener la autorización para la realización de trabajos en dominio público hidráulico a tramitar del organismo de cuenca, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico, señalados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Previo al inicio de los trabajos se deberá solicitar informe al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, Sección Minas, al objeto de que determine si se trata o no de una actividad minera y por lo tanto, al proyecto le es de aplicación la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Si fuese el caso, el promotor deberá obtener los títulos habilitantes conforme a la citada Ley.

5. Durante la ejecución de las labores, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias labores, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno.

6. No se ejecutarán actuaciones encaminadas a mejoras o aperturas de accesos, acondicionamiento de plataformas o cualquier otra actuación que conlleve el movimiento de tierras que no haya sido incluida en el presente proyecto. Queda prohibido acceder a los acopios a través o cruzando el cauce mojado del río Isábena.

No se profundizará por debajo del nivel freático ni se producirá modificación alguna del lecho del cauce. Se deberá estar atento a los eventos de crecida durante el desarrollo de los trabajos procediendo a la retirada inmediata de la maquinaria de trabajo. Para ello se empleará el SAIH de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como se atenderá a cualquier otro aviso de este organismo y de las autoridades competentes en Protección Civil.

7. Las labores de retirada de acopios de bolos se llevarán a cabo de forma secuencial, actuando únicamente en una de las zonas y no iniciando la siguiente hasta no finalizar las labores de rehabilitación en la zona anterior.

No se realizará ningún tratamiento del material a retirar (clasificación, machaqueo, etc.) en la zona de actuación.

8. La actuación se ejecutará fuera del periodo reproductivo del milano real, es decir, deberá realizarse entre los meses de agosto y enero, ambos incluidos. De manera previa se prospectará, por personal cualificado al efecto, la zona de ribera próxima (al menos un radio de 100 m alrededor de cada zona de acopio de bolos que se pretenda aprovechar), al objeto de determinar la posible presencia de unidades reproductoras y nidos de milano real.

9. Se realizará una revegetación de los terrenos afectados por la retirada de acopios utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona. Para ello se procederá a



hacer las siembras y plantaciones necesarias para integrar esa zona con la vegetación riparia del entorno. Las plantaciones tendrán un marco de plantación en consonancia con la densidad que presentan las masas forestales naturales. Se realizarán los riegos, abonados y reposiciones de marras que sean necesarias.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en la planta del promotor o en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce. Finalizadas las labores, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, jalones, cintas y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En caso de vertido accidental de combustible, aceites, etc, se procederá a su inmediata retirada mediante sacas que serán gestionadas como residuos conforme a su codificación.

11. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. Durante la ejecución de las labores de retirada y transporte de bolos se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director facultativo determinará la procedencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. En alerta rojo plus no se realizará ningún trabajo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la ORDEN AGA/125/2025, 23 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para proporcionar apoyo financiero a las cooperativas agrarias aragonesas, aprueba su convocatoria para el año 2025 y abre el plazo de presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 811527.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811527>).

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto regular las bases de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón a las cooperativas agrarias con domicilio social dentro del territorio de Aragón beneficiarias de las ayudas a operaciones formalizadas en la línea ICO/MAPA/SAECA, para proporcionar apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias y acordar su convocatoria.

Segundo.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las cooperativas agrarias, de primer o segundo grado, con domicilio social dentro del territorio de Aragón que hayan sido beneficiarias de las subvenciones contempladas en la Orden del MAPA de 12 de mayo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 119, de 19 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de adopción de medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía.

Tercero.— *Cuantía de la ayuda.*

Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la cuantía individualizada de la subvención se satisfará a la entidad beneficiaria de una sola vez, en un pago único.

Su cuantía se calculará en el porcentaje del 5% del principal formalizado en la línea ICO/MAPA/SAECA, hasta una cantidad máxima de 5.000 euros, para una o varias operaciones de financiación.

La subvención tiene el carácter de ayuda complementaria a la otorgada por el MAPA, con un mismo objeto y finalidad, y que condiciona su otorgamiento, siempre bajo el régimen y los límites de las ayudas de mínimos.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

El reconocimiento y concesión de la subvención está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio presupuestario 2025.

La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todas las entidades interesadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme al orden de prelación en la presentación de solicitudes por las entidades interesadas dentro del plazo que abre su convocatoria, siempre que sean válidas conforme a los requisitos que establecen las bases a tal fin.

Quinto.— *Tramitación electrónica.*

La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento y concesión de la subvención, conforme a estas bases reguladoras, será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Las cooperativas interesadas realizarán todos los trámites mencionados en el apartado anterior a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.

Los órganos gestores y responsables del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

Las cooperativas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código 10323 y seleccionando la opción Iniciar trámite.

Las solicitudes surtirán los efectos de la presentación, válida y eficaz para la tramitación, en el momento de registro electrónico de su entrada en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obteniendo a tal fin el correspondiente justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de enero de 2025.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-180 “Pinar Alto” de titularidad del Ayuntamiento de Linares de Mora (Teruel) y situado en su término municipal, para la construcción de un campo de tiro, solicitado por la Sociedad de Cazadores de Santa Ana. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/03383).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-180 “Pinar Alto” de titularidad del Ayuntamiento de Linares de Mora (Teruel) y situado en su término municipal, para la construcción de un campo de tiro, solicitado por la Sociedad de Cazadores de Santa Ana. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/03383).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 21 de enero de 2025.— La Jefa de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de gestión de residuos no peligrosos, promovida por Reciclados del Levante, SL, ubicada en polígono industrial El Tollo, parcela 9.1, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/09327).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de gestión de residuos no peligrosos, ubicada en polígono industrial El Tollo, parcela 9.1, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovida por Reciclados del Levante, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de reciclaje y producción de placas de yeso, promovida por Alier, SA, ubicada en el Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/10113).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de reciclaje y producción de placas de yeso, ubicada en el Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Alier, SA.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por el paso de la línea de evacuación subterránea de media tensión y sus centros de seccionamiento y/o interconexión de la central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación “Puerto Escandón”, promovido por Molinos del Jalón, SA. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/0664).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por el paso de la línea de evacuación subterránea de media tensión y sus centros de seccionamiento y/o interconexión de la central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación “Puerto Escandón”, promovido por Molinos del Jalón, SA. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/0664).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 22 de enero de 2025.— La Jefa de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la realización de la central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación “Ampliación Puerto Escandón” de 26MW, así como de todas las nuevas infraestructuras necesarias para su conexión a red promovido por Molinos del Jalón, SA. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/01001).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la realización de la central solar fotovoltaica y de almacenamiento hibridación “Ampliación Puerto Escandón” (CSFA Hibridación “Ampliación Puerto Escandón”) de 26MW, así como de todas las nuevas infraestructuras necesarias para su conexión a red promovido por Molinos del Jalón, SA. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/01001).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 22 de enero de 2025.— La Jefa de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de PSF “Albentosa” conectada a red distribución energía eléctrica pol 1 par 6,7,266,167 en el término municipal de Albentosa (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/08828).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de PSF “Albentosa” conectada a red distribución energía eléctrica pol 1 par 6,7,266,167 en el término municipal de Albentosa (Teruel) (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/08828), promovido por Marina PV Energy, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la apertura del plazo de información pública sobre la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de maquinaria agrícola y calibrado y almacén de nueces, en el polígono industrial Valle del Cinca.

Por Nesucar, SL, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de maquinaria agrícola y calibrado y almacén de nueces, en el polígono industrial Valle del Cinca, parcela número 19, según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el Tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en área de urbanismo de ese Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 20 de enero de 2025.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Fundación Transpirenaica.

La Fundación Transpirenaica, constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, es una fundación del sector público autonómico constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en virtud de Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, anuncia la resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Fundación Transpirenaica.

Toda la información de la resolución está a disposición de las personas interesadas en la página web www.transpirenaica.org.

En aplicación de las disposiciones legales la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio López Rodríguez.